Año 1909.—Núm. 76 Lúnes 28 de Junio Timbre concertado

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA é Infanta continúan en estado satisfactorio.»

»SS. MM. el REY y la Reina Doña María Cristina y AA. RR. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Aprobadas por Real orden de 2 de Junio de 1909 (*Diario Oficial* número 122) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de obrero aventajado en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 15 de Septiembre de 1909, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 12 de Junio de 1909.—El Jefe del Parque Aerostático, Vicente García.

Instrucciones y Programas que se citan.

Primera. El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas que tendrá á los 35 años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo solo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. número 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 15 del próximo mes de Septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo, ó en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al jefe del Parque Aerostático, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el registro civil.

3.º Certificado de buena conducta, y si hubiera servido en el Ejército, copia autorizada de su licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificados que se estime pueden acreditar su suficiencia para el destino que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático de Ingenieros antes del día 1.º del próximo mes de Agosto, y el jefe de dicho centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fija, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutada que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes.

1.ª Examen teórico.

2.ª Examen práctico.

Ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación, se colocarán por orden de preferencia. Solo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que por el Excmo Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Programa.—Examen teórico.

Lectura y escritura.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Nociones de Geometría referentes al trazado de líneas y ángulos.

Medición de superficies y volúmenes.

Motores de vapor.—Motores horizontales y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución.—Cilindros.—Émbolos.—Prensa estopas.—Bielas.—Manivelas, codos, excentricas, reguladores, volante.—Estopadas.—Juntas de cartón, de engrasado.—Ventajas de los aceites minerales, amianto y goma.

Engrasadores automáticos.

Condensador de superficie y de inyección.

Bomba de aire.—Refrigerantes del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherood y de 4 cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y conservación de los motores de vapor.—Limpieza de los mismos.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica y de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes y modo de remediarlas.

Precauciones contra los calentamientos.

Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Electrolisis del agua y fabricación del hidrógeno por el procedimiento electrolítico.—Compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte del gas.

Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata.—Piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Soldaduras y juntas de tubería.

Examen práctico.

Consistirá en ejecutar un trabajo que elegirá el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas para su ejecución ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Guadalajara 12 de Junio de 1909.—El Jefe del Parque, Vicente García. R—1805

Comisión provincial de Zamora.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

RELACIÓN de jornales invertidos en reparación de desperfectos ocasionados por una tormenta en la carretera provincial de la Hiniesta, que se publica en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 125 de la ley Provincial.

CLASES	NOMBRES	JORNALES Número.	JORNALES PRECIO Pesetas.	Sumas parciales. Pesetas.
Jornalero	José Alvarez	17	2	34
Idem	Eugenio Lorenzo	12	2	24
	TOTAL			58

Zamora 22 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, Ruiz del Arbol.—El Secretario, Olmedo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Encontrándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por los ingresos que habían de verificar en los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º correspondientes al año 1908 por resultar negativas aquellas certificaciones por el 1 por 100 y 2 décimas de recargo por pagos verificados en aquellos trimestres, y liquidadas las cantidades que han de ser objeto de ingreso en el Tesoro por aquel concepto.

Ayuntamientos.	Cantidades pagadas. — Pesetas.	1 por 100 descuento. — Pesetas.	2 décimas de recargo. — Pesetas.	TOTAL cuotas. — Pesetas.
Bretó	487	4'87	0'97	5'84
Brime de Sog	820'48	8'20	1'64	9'84
Benegiles	762'11	7'62	1'52	9'14
Colinas de Trasmonte	964'85	9'64	1'92	11'56
Samir de los Caños	393	3'93	0'79	4'72
Losacino	475'34	4'75	0'95	5'70
Cubillos	1.049'79	10'49	2'10	12'59
Bóveda (La)	3.970	39'70	7'94	47'64
Pedralba	1.341'41	13'41	2'68	16'09
San Vitero	550	5'50	1'10	6'60
Rábano de Aliste	550	5'50	1'10	6'60
Torre del Valle (La)	1.157	11'57	2'31	13'88
Santovenia	1.650	16'50	3'30	19'80
Peleas de arriba	814	8'14	1'63	9'77
Mayalde	2.475	24'75	4'81	29'38
Pego (El)	820	8'20	1'64	9'84
San Pedro de la Nave	537	5'37	1'07	6'44
Pobladura Valderaduey	525'88	5'26	1'05	6'31
Villárdiga	1.304	13'04	2'61	15'65
Villar del Buey	1.623	16'23	3'25	19'48
Villaveza de Valverde	340	3'40	0'68	4'08
Valdescorriel	690	6'90	1'38	8'28

Lo que se hace público por medio de la precedente circular inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, para que aquellos Ayuntamientos interesados puedan interponer ante esta Administración de Hacienda, en el término de ocho días, las quejas que tuvieran por conveniente; entendiéndose que transcurrido que sea aquel plazo se entenderán firme las precedentes liquidaciones, las que se contraerán por la Intervención de Hacienda, á fin de hacer efectivas aquellas cantidades.

Zamora 23 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—1908

Ayuntamientos.

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 23 de los corrientes, esta Alcaldía ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa para el Guarda del paseo «Avenida de Requejo» y cierre del solar sito en el ángulo que forma la carretera de Tordesillas á Zamora en las inmediaciones de dicha Avenida, cuyo presupuesto de contrata es de 8.116'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente de las obras en la oficina de Obras públicas municipales todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, durante las horas hábiles de despacho.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 405'80 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, Felipe Suarez. R—1937

Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata la ejecución de las obras de construcción de una casa para el Guarda de la «Avenida de Requejo» y cierre del solar sito en el ángulo que forma la carretera de Tordesillas á Zamora en las inmediaciones de dicha Avenida, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las mencionadas condiciones, con las cuales está conforme, por la cantidad de .... (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

PONTEJOS

Don Policarpo González Montalbo, Alcalde Constitucional de Pontejos.

Hago saber: Que habiéndose terminado el expediente de deslinde y amojonamiento del camino que de Casaseca de Campeán conduce á las aceñas de Villaralbo, en este término municipal, se declara terminada esta operación y recuerda á los vecinos y terratenientes forasteros la obligación en que se hallan de respetar dicha servidumbre é hijos que la distingue. Y se previene que si alguno faltase ó reincidiera en la intrusión, lo que no es de esperar, lejos de ser ésta respetada, será corregido y castigado el intruso conforme al artículo 105 y siguientes del vigente Reglamento.

Pontejos 19 de Junio de 1909.—El Alcalde, Policarpo González. R—1911

PORTO

Don Esteban Rodríguez Acedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad para su provisión en propiedad, con la dotación anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, para la asistencia de treinta familias pobres que este Ayuntamiento designe, pudiendo además al agraciado hacer sus contratos particulares con las familias pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo preferido el que reuna mejores condiciones mediante informe de antecedentes presentados.

Porto 20 de Junio de 1909.—El Alcalde, Esteban Rodrigo. R—1885

VILLAR DEL BUEY

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas á pesar de haber citado á sus padres en forma legal, el mozo Juan Santos Nieto, número 6 del sorteo de 1909, hijo de Antonio y Catalina, por mandato de la Comisión mixta, se ha instruido contra el mismo el expediente de prófugo. El Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, acordó citar por mdio de edictos é inserción en el periódico oficial á dicho mozo para que comparezca ante este Ayuntamiento á la mayor brevedad para ser conducido ante la Comisión mixta para ser tallado y reconocido según ordena la referida Comisión; pues de no comparecer sufrirá las consecuencias de ley.

Villar del Buey 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Lopez. R—1879

HERMISENDE

Para que esta Alcaldía y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de urbana, como así también al de rústica y pecuaria para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión, sin cuyo requisito y fuera del expresado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Hermisende 12 de Junio de 1909.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—1844

VIDAYANES

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente auuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vidayanes 13 de Junio de 1909.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—1806

FUENTELAPEÑA

Terminado por el comisionado expecial D. José Franco del Capblanco, nombrado por el Sr. Administrador de Hacienda, el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1909, y aprobado por la Junta municipal, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles, contados desde el segundo siguiente al de el en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen y si únicamente las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Fuentelapeña 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, Bernardo Rojo. R—1921

VILLALLBE

Don Manuel Martín García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube y Director del Pósito del mismo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento en sesión del día 24 del mes actual y autorizado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, ha sido confirmado en el nombramiento de Agente ejecutivo para que proceda á hacer efectivos los descubiertos al Pósito de esta localidad, continuando los procedimientos pendientes, el que los inició D. Roque Ledesma Herrero.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los morosos.

Villalube 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Martín García. R—1916

MADRIDANOS

Examinadas por esta Corporación municipal las cuentas municipales de este distrito, de los años 1907 y 1908, rendidas por el Alcalde D. Faustino Fernández Cabrero y el Depositario D. Faustino Avedillo Avedillo, y hallándolas conformes en sus partidas de cargo y data con los presupuestos aprobados, oído el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordaron fijarlas definitivamente, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cualquiera vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

Madridanos 22 de Junio de 1909.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—1914

SAN VICENTE DEL BARCO

De orden de mi Autoridad y de procedencia desconocida, se halla en poder del vecino del pueblo de Losilla, D. Benito Crespo, depositada una vaca de las señas que se dirán, que apareció en el término de dicho Losilla en los sembrados el día de ayer. El dueño puede pasar á recogerla pagando los gastos de manutención.

Señas de la res.—Pelo entre guindo y castaño, buena alzada, las astas largas tendidas hacia fuera, el hocico contra lo obscuro, sin que se la noten más señas.

San Vicente del Barco 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Andrés Miguel. R—1816

GEMA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución durante el año de 1909, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presetar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Gema 15 de Junio de 1909.—Pedro Delgado.
R—1881

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para todos los contribuyentes que quieran examinarlo y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten por extemporáneas.

Villalba de la Lampreana 12 de Junio de 1909. —El Alcalde, Simón González. R—1775

CASTROGONZALO

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositado en el vecino de esta villa D. Emeterio del Hoyo Zamora, un merino que pareció extraviado en este término municipal.

La persona que se crea dueño de dicha res, puede presentarse en esta Alcaldía y dar las señas de la misma y siempre que estas coincidan con las que tiene la res de referencia, se le hará entrega de ella previo pago de los gastos que se hayan originado con el depósito y todo dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasados que sean éstos, se venderá en pública subasta para satisfacer con su importe los gastos ocasionados con el depósito y el remanente que quedase remitirlo al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, según está mandado por las disposiciones vigentes.

Castrogonzalo 11 de Junio de 1909.—El Alcalde, Modesto Tapioles. R—1787

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de la Nave 17 de Junio de 1909.— El Alcalde, Manuel Prieto. R—1803

AMILLARAMIENTOS

Terminada por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución para el año de 1910, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Codesal	Molacillos
Ceadea	Torres del Carrizal
San Miguel del Valle	Maderal
Villaescusa	Cubo del Vino
Matilla de Arzón	Andavías
Fuentesecas	Peleagonzalo
Casaseca de las Chanas	Rábano de Aliste
Bustillo del Oro	Benegiles
Castrogonzalo	Aspariegos
Abezames	Abelón

VILLALCAMPO

Terminado por la Junta pericial del mismo el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1910, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalcampo 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cipriano Codesal. R—1873

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Zamora y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por daños, Cristobalina Ferreras Rodríguez, de veinte años de edad, hija de Melchor y de Antonia, soltera, natural de San Pedro de la Viña, donde está domiciliada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante dicha Audiencia provincial á responder de los cargos que la resultan en mentada causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la carcel de esta villa, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Madrid. R—1887

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Don Adolfo Marcos Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de tercería de preferencia seguido en dicho Juzgado á instancia de D. Manuel Madrigal Ferrero, de esta vecindad, contra su convecino D. José Jalón Campelo é Isidoro Rodríguez Martínez, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, sobre que se le declare con derecho á cobrar cincuenta y ocho heminas y media de trigo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Benavente á diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, yo el Juez municipal de la misma D. Avencio Guerra Hidalgo con los adjuntos D. Cecilio González García y D. Lorenzo Diez González, habiendo visto el precedente juicio verbal de tercería de preferente derecho instado por D. Manuel Madrigal Ferrero, propietario y de esta vecindad, con D. José Jalón Campelo, de igual profesión y vecindad, representado éste por su convecino D. Luis Morales Vallinas y contra Isidoro Rodríguez Martínez, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D. Manuel Madrigal Ferrero tiene preferente derecho al cobro de las expresadas cincuenta y ocho heminas y media de trigo mocho de superior calidad.

Así por esta nuestra sentencia y con imposición de costas al Isidoro Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual se notificará en estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía del Isidoro, salvo el caso de optativa en el demandante por notificación personal al anterior.—Avencio Guerra.—Cecilio González.—Lorenzo Diez.»

Dicha sentencia fué pronunciada con la misma fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado y por la rebeldía del Isidoro, con el visto bueno del Sr. Juez y sellada con el de su Juzgado, expido la presente en Benavente á diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.—Adolfo Marcos.—V.º B.º—El Juez, Avencio Guerra. R—1915

RÁBANO DE ALISTE

Don Pedro Fernández Lorenzo, Juez municipal de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel López Serrano, vecino de Sejas, de la suma de quinientas pesetas y costas que le adeuda Juan Diebra Martiañez, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas siguientes:

1.ª Un linar al pago de la Facera; su cabida un celemin.

2.ª Una tierra al pago del Castro; su cabida celemin y medio.

3.ª Otra tierra plantada de bacillar; de cabida tres celemines, pago de la Ladera.

4.ª Otra tierra al pago de Pozanquinos; su cabida celemin y medio.

5.ª Otra al pago de Prado Segurado; su cabida tres celemines.

6.ª Otra al pago del Chopo; su cabida celemin y medio.

7.ª Un bacillar al pago de las Viñas; su cabida tres celemines.

8.ª Otra tierra al mismo sitio; su cabida tres celemines.

9.ª Otra al pago de Matumalo; su cabida tres celemines.

10. Otra al pago del Llamerón Polido; su cabida celemin y medio.

11. Otra al pago de entre los Mangos; su cabida celemin y medio.

12. Otra al pago del Ramajal; su cabida tres celemines.

13. Otra al mismo sitio; su cabida celemin y medio.

14. Otra al pago del Llamerón, su cabida celemin y medio.

15. Otra al pago de las tierras de la Burra; su cabida un celemin.

16. Otra al pago de la trasera de las Viñas; su cabida tres celemines.

17. Un bacillar al pago de Valdeperas; su cabida tres celemines.

18. Otra tierra al pago de la Boza; su cabida tres celemines.

Advirtiendo que las diez y ocho fincas antes descritas todas radican en el término y casco del pueblo de Sejas, anejo de este distrito.

La subasta tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en este pueblo; haciendo saber que no se admitirá postura que no cubra las dos tereeras partes de la tasación y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos de la misma.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Juan Diebra Martiañez, de citada vecindad, y las diez y ocho fincas se hallan deslindadas en los autos de su razón.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y han sido tasadas en doscientas veintinueve pesetas.

Dado en Rábano de Aliste á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—El Juez, Pedro Fernández.—P. S. M., Manuel Martín, Secretario.
R—1890

MOLACILLOS

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes en la Secretaría del mismo durante los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á cuyas solicitudes acompañarán los documentos prevenidos en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndose que los agraciados no percibirán más que los derechos de arancel.

Molacillos 25 de Junio de 1909.—El Juez, Germán Lozano. R—1919

ESCUADRO

Don José Mateos Burrieza, Juez municipal de este distrito de Escuadro.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y suplente del mismo, las que se han de proveer en la forma que previene la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.° Certificación de examen á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud.

En este Juzgado no recibe más emolumentos que los derechos consignados en los aranceles vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para todos aquellos que deseen solicitar dichas plazas, cuya documentación será presentada en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Escuadro 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, José Mateos. R—1790

VILLADEPERA

Don Casiano Pascual Andrés, Juez municipal de Villadepera.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las cuales habrán de proveerse con arreglo á lo dispuesto en en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantas deberán acompañar á la solicitud: certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente y el certificado de aptitud á que el citado Reglamento se refiere para el ejercicio del cargo; advirtiendo que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en el arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villadepera 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Casiano Pascual. R—1874

PERERUELA

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, sin más dotación que los derechos de arancel que correspondan en los asuntos que se practiquen y él intervenga con arreglo á derecho.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que prescribe dicho Real decreto, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Pereruela 12 de Junio de 1909.—El Juez municipol, Alejandro Ramos. R—1842

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Pedro Santos de la Fuente, Juez municipal de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito de Sobradillo de Palomares.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Audiencia de este Juzgado en término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

No tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Sobradillo de Palomares 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Pedro Santos. R—1826

VIÑUELA

Don José Mateos Sogo, Juez municipal de este pueblo de Viñuela.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad, así como de su suplente, con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por medio del presente, que los aspirantes á obtener dichas plazas presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del citado Reglamento; advirtiendo que el agraciado solo percibirá los derechos de arancel.

Viñuela 14 de Junio de 1909.—El Juez municipal, José Mateos Sogo. R—1821

MORALINA

De orden superior y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que tengan interés por desempeñarla y se crean aptos para el cargo, presenten sus solicitudes en el preciso plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El agraciado no percibirá más derechos que los señalados en los aranceles vigentes, cuando se hallen en funciones del cargo.

Moralina 16 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Miguel Pascual. R—1853

ARGUJILLO

Don José Casares García, Juez municipal de esta villa de Argujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que han de proveerse en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y al capítulo 2.° sección 1.ª del Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificado de buena conducta; y

3.° Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento vigente se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Argujillo 15 de Junio de 1909.—El Juez municipal, José Casares. R—1866

TORREFRADES

De orden superior y conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando la partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y cualquier otro documento que acredite su aptitud, y sin más dotación que los derechos señalados en el arancel.

Torrefrades 15 de Junio de 1909.—El Juez, Clemente Malillos. R—1870

FRESNO DE SAYAGO

Don Domingo Montero Fadón, Juez municipal del distrito de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas del acta de nacimiento, otra de aptitud y otra de buena conducta. Se advierte que no tiene más dotación que los derechos de arancel.

Fresno de Sayago 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Domingo Montero. R—1818

OTERO DE SANABRIA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas acompañarán á las solicitudes los documentos que previene el citado Reglamento, sin más derechos que los establecidos en los aranceles vigentes.

Otero de Sanabria 12 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Felipe de Prada. R—1860

ANDAVIAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría, acompañando:

1.° Certificación del acta de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta.

3.° Otra de examen y aprobación, acompañando el título.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Andavías 12 de Junio de 1909.—El Juez, Sebastián Mateos. R—1808

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Don Feliciano, Plaza Pascual, Juez municipal de este pueblo de Villardiegua de la Ribera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y suplente del mismo, las que se han de proveer en la forma que previene la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio, y

3.° Certificación de examen á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud:

Este Juzgado municipal no percibe más emolumentos que los derechos consignados en los aranceles vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para todos aquellos que deseen solicitar dichas plazas, cuya documentación será presentada en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Villardiegua de la Ribera 12 de Junio de 1909. —El Juez municipal, Feliciano Plaza. R—1883

EL PIÑERO

Don Juan Francisco Martín Arnés, Juez municipal de la villa de El Piñero.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y suplente, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes, tanto á la vacante de Secretario como á la de suplente, acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° La certificación de examen y aprobación á que se contrae el art. 11 de citado Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar referidas plazas.

El Piñero 15 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Juan Francisco Martín. R—1851

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de rastrojera y hoja de viña, para ganado lanar, hasta mil cabezas, en término de Riego del Camino. Para tratar en el mismo con Luis Azcona.